



«RODRIGUEZV»

«FDELUCCHI»

Resolución Jefatural N° 00025-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 21 de febrero del 2023

VISTO:

El Informe Técnico No 05-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG-PATRI, de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por la responsable de Control Patrimonial, y el Informe No 480-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística; que recomienda la donación de la unidad vehicular que se detalla:

Codigo SBN	Descripcion	Ubicación	Marca	Modelo	Color	Placa	Numero de Motor	Numero de Chasis	Año Fabricación	Estado Conservación	Valor libros
67825000-0018	Camioneta	Sede Central	Kia	SORENTO	Gris Grafito	EGF-019	D4CB8381022	KNAJC524595874849	2008	Mala	S/1.00

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial No 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, establece en el Capítulo III numeral 4.1 literal a) dentro de las funciones de la Unidad de Administración es conducir supervisar las actividades relacionadas a los sistemas administrativos de abastecimientos, contabilidad, tesorería y recursos humanos; así como, las referidas a control patrimonial, servicios generales, sistema informáticos y atención al ciudadano;

Que, en el citado lineamiento en el literal h) establece que son funciones de la Unidad de Administración, administrar los bienes muebles e inmuebles del PSI; así como controlar y mantener actualizado el inventario de los mismos;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo No 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo No 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva No 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral No 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión



interna;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 de la citada Directiva establece que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, agregando el numeral 52.2 que la disposición final se aprueba mediante resolución de la Oficina General de Administración, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad, siendo que en todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble y su valor;

Que el numeral 60.1 del artículo 60° de la Directiva acotada define que los actos de disposición son aquellos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso; y requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, el numeral 60.2 de la Directiva señalada precisa que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley No 27995, Ley que establece los procedimientos para asignar bienes dados de baja por la Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya;

Que entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su artículo 61° se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta Pública y d) Permuta, definiéndose en el artículo 64° que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que el numeral 65.1 del artículo 65° de la Directiva citada establece, con relación al trámite de donación, que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombre y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta certificado de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendarios, a la fecha de la presentación de la solicitud, b) el sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que el numeral 65.2 de la misma Directiva, precisa que las instituciones religiosas que no se encuentran inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes; disponiendo en su numeral 65.3 que la Oficina de Control Patrimonial emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



aprueba la donación , en los casos que corresponda;

Que, asimismo, el numeral 65.4 de la Directiva acotada establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo No 02, por parte del responsable de la Oficina de Control Patrimonial y el representante legal del donatario;

Que, el numeral 65.5 de la Directiva acotada en su modificación mediante Resolución Directoral No 006-2022-EF/54.01, precisa que tratándose de bienes muebles patrimoniales, corresponde al donatario gestionar el registro correspondiente ante la SUNARP. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la donación. Una vez iniciado el trámite del registro ante la SUNARP, se procede a la entrega del bien al donatario;

Que la Coordinación de Logística mediante el informe de Visto remite el Informe Técnico No 005-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG-PATRI, emitido por la Responsable de Control Patrimonial, en el cual manifiesta que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Virú , presentó en Mesa de Partes de la Entidad, una solicitud de donación de un (01) vehículo automotor ubicado en la Sede Central, dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Jefatural No 150-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM, señalando que el expediente administrativo solicitud de donación contiene la información y documentación exigida por la normatividad vigente, por lo que recomienda la aprobación de la donación a favor de la citada institución, a fin de que puedan ser destinadas para sus fines institucionales;

Que, la institución privada sin fines de lucro Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Virú, ha presentado una solicitud manifestando su interés en ser beneficiario de la donación del vehículo automotor dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, debidamente sustentada con la documentación exigida por la normativa vigente, esto es: i) La solicitud de donación debidamente sustentada mediante oficio No 08-2023-P/JUASHMV ii) la copia de Documento Nacional de Identidad del representante legal, iii) la copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, según la Partida Registral No 03143568 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud; iv) Informe de sustento de la necesidad de la camioneta cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, mediante la Resolución Directoral No 0014-2023-MIDAGRI-PSI se delega las facultades al jefe de la Unidad de Administración, en materia a lo dispuesto en la Resolución Ministerial No 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, establece en el Capítulo III numeral 4.1 literal a) dentro de las funciones de la Unidad de Administración es conducir supervisar las actividades relacionadas a los sistemas

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



administrativos de abastecimientos, contabilidad, tesorería y recursos humanos; así como, las referidas a control patrimonial, servicios generales, sistema informáticos y atención al ciudadano;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la disposición final mediante donación de una (01) camioneta marca KIA, modelo Sorento, color Gris Grafito, con placa EGF 019, número de motor D4CB8381022 , número de chasis KNAJC524595874849, año de fabricación 2008, dada de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Jefatural No 150-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM, a favor de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Virú con la finalidad de que sea destinada para sus fines institucionales;

Con el visado de la Coordinación de Logística y de la responsable de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **APROBAR** la donación de un (01) vehículo automotor de propiedad del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Jefatural No 150-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM, a favor de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Virú por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y según la descripción y valorización señalada en el siguiente cuadro, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de sus fines institucionales:

Codigo SBN	Descripcion	Ubicación	Marca	Modelo	Color	Placa	Numero de Motor	Numero de Chasis	Año Fabricación	Estado Conservación	Valor libros
67825000-0018	Camioneta	Sede Central	Kia	SORENTO	Gris Grafito	EGF-019	D4CB8381022	KNAJC524595874849	2008	Mala	S/1.00

ARTÍCULO 2°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a Servicios Generales, a Control Patrimonial para su registro en el aplicativo Módulos Muebles del SIGA Patrimonial y al Órgano de Control Institucional, según corresponda, para los fines del caso.

ARTÍCULO 3°. – **ENCARGAR** al Encargado de Control Patrimonial la presente Resolución para la entrega del vehículo automotor descrito en el artículo 1° de la presente Resolución a favor de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Virú la misma que deberá ser formalizada mediante de Acta-Recepción, suscrita por el representante legal de la cita Institución, en el estado y lugar donde se encuentra.

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR el acta notarial de la transferencia de propiedad vehicular a favor de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Virú, en

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, asumiendo la citada Junta de Usuarios los gastos notariales y registrales correspondientes.

Regístrese y comuníquese

«JALCANTARA»

JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES